



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Ejecutivo.

Rad. No.: 11001-31-03-002-2022-00097-00

Vista la documental que antecede, el Juzgado dispone:

1.-) Estando las presentes diligencias al Despacho para lo pertinente, se advierte que los actos de notificación a los demandados Alicia Aparicio González y Karen Yelena Salazar Aparicio, de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, no podrán ser tenidos en cuenta por el Juzgado, en razón a que revisada la dirección de destinatario señalada en las certificaciones expedidas por la empresa de servicio postal¹ se evidencia que las mismas fueron remitidas a una dirección diferente a la que fue enviada la comunicación que trata el artículo 291 del Código General del Proceso. En consecuencia, la parte actora deberá realizar nuevamente dicho trámite procedimental.

2.-) Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula N° **50S-1177539**, de propiedad de la parte ejecutada, se decreta su secuestro. Para ello, se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva y/o a los Juzgados Civiles Municipales 087, 088, 089 y 090 creados por el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 38 del CGP.

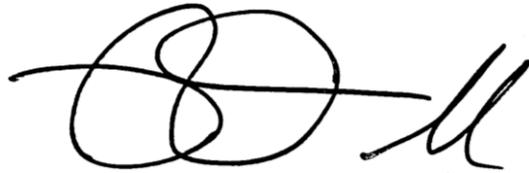
Desígnese como secuestre a quien aparece en acta adjunta a este auto, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la suma de \$170.000 M/cte, como honorarios provisionales.

Por el comisionado comuníquesele al secuestre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarlo del cargo y nombrar nuevo secuestre.

¹Pág 3 y 49, 027NotificacionAviso292

La parte interesada tramite el despacho comisorio que ha de librarse por la secretaría, acorde con lo dispuesto en el artículo 125 del CGP, y recuerde que el reparto de los juzgados Nos. 087, 088, 089 y 090 (Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022) se surte por conducto de las alcaldías locales. Líbrese despacho comisorio.

Notifíquese.



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **786a9cf3a34a657f56a3ec120a57c09be5d9ac8d24f0b9f410e271a9aba38d55**

Documento generado en 05/04/2024 02:51:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>